

INTRODUCCIÓN:

En cumplimiento de lo establecido por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para justificar la contratación de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se relacionan a continuación:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL ICA REQUIERE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

"El Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), es una entidad Pública del Orden Nacional cuya misión consiste en ejercer la vigilancia y control sobre el estatus fitosanitario de la producción agropecuaria del país, y velar por la sanidad agropecuaria y la inocuidad agroalimentaria. Tiene por objeto contribuir al desarrollo sostenido del sector agropecuario, mediante la prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales, la investigación aplicada y la administración, investigación y ordenamiento de los recursos pesqueros y acuícolas, con el fin de proteger la salud de las personas, los animales y las plantas y asegurar las condiciones del comercio. De conformidad con lo previsto en el Decreto 4765 de 2008, dentro de sus tareas y responsabilidades, la Dirección Técnica de Sanidad Vegetal tiene las funciones de acompañar a la Subgerencia de Protección Vegetal en la formulación, preparación y desarrollo de planes, programas, proyectos y procedimientos dirigidos a la prevención, vigilancia y control de riesgos fitosanitarios, biológicos, químicos, problemas endémicos y exóticos con el fin de dar cumplimiento de los objetivos del Instituto en materia de sanidad vegetal y mejoramiento del estatus fitosanitario de la producción vegetal, mediante el desarrollo de campañas para la erradicación y control de plagas. Bajo este marco normativo, la Dirección Técnica de Sanidad Vegetal vela por el cumplimiento de las siguientes funciones establecidas en el Artículo 31 del Decreto anteriormente relacionado: 1. Acompañar a la Subgerencia de Protección Vegetal en la formulación, preparación y desarrollo de planes, programas, proyectos y procedimientos dirigidos a la prevención, vigilancia y control de riesgos fitosanitarios, biológicos, químicos y problemas endémicos y exóticos. 2. Liderar la ejecución de los planes, programas y proyectos trazados para el cumplimiento de los objetivos del Instituto en materia de sanidad vegetal y mejoramiento del estatus fitosanitario de la producción vegetal, mediante el desarrollo de campañas para la erradicación y control de plagas de control oficial. 3. Desarrollar las acciones para establecer las zonas libres y de baja prevalencia de plagas de control oficial. 4. Formular, ejecutar y supervisar las estrategias para el desarrollo de los programas de control de plagas, así como las estrategias para el desarrollo de acciones conjuntas con el sector privado y otras autoridades. 5. Definir, coordinar, ejecutar y supervisar que las campañas y programas de control y erradicación cuenten con los elementos que permitan llegar a zonas libres y de baja prevalencia, mediante el establecimiento de indicadores de impacto y de mejoramiento del estatus fitosanitario. 6. Desarrollar estrategias para el desarrollo de programas de mejoramiento de estatus fitosanitario. 7. Administrar y supervisar el sistema de inspectores fitosanitarios de fincas para el desarrollo de actividades de los programas de control y erradicación de plagas. 8. Detectar, manejar y erradicar problemas fitosanitarios y plagas de control oficial. 9. Coordinar la realización de acciones conjuntas con los productores, importadores, exportadores y otras autoridades, dirigidos a la prevención, vigilancia y control de riesgos fitosanitarios. 10. Establecer los mecanismos adecuados, fundamentados en los procesos del Instituto para declarar zonas en cuarentena, cuando circunstancias de índole fitosanitaria lo ameriten, con el propósito de mantener las zonas libres o de baja prevalencia del país para plagas. 11. Coordinar con la dependencia correspondiente el uso de estrategias de comunicación del riesgo en materia de sanidad vegetal competencia de la Dirección Técnica. 12. Coordinar con las demás dependencias del Instituto los asuntos de su competencia. 13. Brindar apoyo técnico a la Subgerencia de Protección Vegetal en los procesos sancionatorios en segunda instancia, en materia de sanidad vegetal. 14. Apoyar a la Subgerencia de Regulación Sanitaria y Fitosanitaria en el proceso de expedición y difusión de las Medidas Sanitarias y Fitosanitarias relacionadas con su competencia. 15. Responder por los programas o proyectos del Instituto que le competen a la Dirección Técnica. 16. Participar en la implementación, desarrollo y sostenimiento del Sistema de Gestión de la Calidad y del Modelo Estándar de Control Interno. 17. Presentar a la Subgerencia de Protección Vegetal los informes que le sean solicitados. 18. Ejercer las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.

Además, desarrolla actividades de control y erradicación de problemas fitosanitarios en cultivos de importancia socioeconómica para mantener los riesgos fitosanitarios por debajo del nivel epidemiológico o por debajo del umbral económico de pérdida. El programa "Puestos de Control" de la Subgerencia de Protección Vegetal del ICA desempeña un papel crucial en la protección fitosanitaria, seguridad alimentaria y desarrollo sostenible del sector agropecuario en Colombia. Su labor contribuye a mitigar los riesgos asociados con la introducción y dispersión de plagas y enfermedades, garantizando la salud vegetal, calidad de los productos agrícolas y acceso a mercados nacionales e internacionales para los productores colombianos. Para optimizar las acciones de este programa es esencial contar con técnicos y tecnólogos agrícolas y administrativos para potenciar las capacidades operativas, técnicas y administrativas en la gestión integral de insumos agrícolas en Colombia. Su experiencia, conocimientos y habilidades en el sector agrario contribuirán a mejorar la calidad, seguridad, eficacia y sostenibilidad de los productos agrícolas, fortaleciendo la protección de la salud pública, medio ambiente y desarrollo socioeconómico del país en el marco de las políticas, regulaciones y estándares establecidos por las autoridades competentes. Es preciso mencionar que de no efectuarse la contratación para esta dirección técnica se afectaría el número de plagas y enfermedades detectadas, monitoreadas y controladas, el volumen de productos agrícolas inspeccionados y certificados fitosanitariamente para exportación, el valor total de las exportaciones agrícolas facilitadas por la certificación fitosanitaria, las pérdidas económicas en cultivos debido a brotes de plagas o enfermedades controladas, el número de productores agrícolas capacitados y asistidos en prácticas de manejo integrado de plagas y enfermedades y el cumplimiento de normativas y estándares fitosanitarios internacionales por parte de Colombia; se pondría en riesgo la ejecución de las actividades de relación y comercio exterior en referencia a vegetales y sus productos y también la admisibilidad sanitaria por las diferentes autoridades sanitarias a nivel internacional. En consecuencia, se verificó la planta de personal en el grupo de trabajo y la provisión de empleos con corte al 31 de diciembre de 2024, y se evidencia la ausencia de perfiles para suplir las actividades antes mencionadas. Consultada la planta global de la entidad, se pudo constatar que en el ICA no existe el personal idóneo suficiente para realizar la labor requerida, situación que ha sido certificada por el ordenador del gasto."

Consultada la planta global de la entidad, se pudo constatar que en el ICA no existe el personal idóneo suficiente para realizar la labor requerida, situación que ha sido certificada por el ordenador del gasto.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR CONFORME AL OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO.

La entidad efectuó el análisis del sector teniendo en cuenta que la necesidad requerida por la entidad, la profesión y la experiencia requerida de acuerdo con el objeto, naturaleza y las obligaciones del contrato. Para la celebración del contrato se tendrán en cuenta las hojas de vida y documentación aportadas por los aspirantes. La hoja de vida del aspirante seleccionado se anexará al presente estudio previo.

Es de anotar que el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) no cuenta con el personal de planta idóneo suficiente, por lo que desde años anteriores suple las necesidades por medio de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para cada vigencia fiscal.

Por lo anterior, los plazos de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión similares al que se originará con el presente estudio previo, en su gran mayoría se han efectuado por un plazo de ejecución máximo de 12 meses, sin superar la vigencia fiscal correspondiente. Sin embargo, se debe aclarar que siempre se ha tenido en cuenta que el plazo de ejecución del contrato corresponda al proyecto misional que se apoye.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

De conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el presente contrato corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con las siguientes especificaciones:

Objeto: Prestar servicios de apoyo a las actividades del programa de Puestos de Control..

3.1. PERFIL: De conformidad con lo anterior, se requiere de un TECNICO con el siguiente perfil:

Educación: Técnico en áreas agrícolas, agropecuarias y/o afines, con experiencia laboral de 6 a 12 meses..

Habilidades: Capacidad de aplicar métodos de control y erradicación de plagas; Capacidad de redactar documentos y elaborar informes.

3.2. Obligaciones del futuro contratista: Las actividades específicas mínimas a desarrollar son:

1) Realizar la actualización del registro de movilizaciones, generando los respectivos informes y reportes de conformidad con los procedimientos , 2) Realizar actividades de prevención, vigilancia y control al material vegetal que se movilice por los puntos estratégicos de la zona de influencia., 3) Realizar la captura, consolidación y validación de datos originados por la movilización de cargamento de productos hortofrutícolas revisados en los puestos de control instalados, en la Forma 3-009 del ICA, de acuerdo con los procedimientos establecidos para el efecto , 4) Realizar acciones relacionadas con los objetivos de la DTSV y gestionar la información correspondiente tales como actas, bases de datos y evidencia fotográfica., 5) Apoyar a la Dirección Técnica mediante reporte al supervisor, ante cualquier sospecha o caso compatible con algunas de las enfermedades de control oficial , 6) Apoyar la implementación de la estrategia de Extensión Fitosanitaria, de acuerdo con las instrucciones de la Gerencia Seccional y la SPV.

3.3 Lugar de ejecución: Gerencia Seccional Magdalena, CIÉNAGA.

3.4 Supervisión y Control: El ICA ejercerá la supervisión del contrato por intermedio del Gerente Seccional Magdalena (E), quien haga sus veces o por quien se designe para el efecto, quien velará por los intereses del ICA y porque el contrato se cumpla en un todo de acuerdo con las estipulaciones contractuales y lo establecido en las disposiciones aplicables, quien cumple el perfil para desempeñar dicha labor.

3.5 Valor: El valor total del presente contrato se estima en la suma de hasta TREINTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$35,035,000). Dichos honorarios se pagarán en mensualidades por valor de TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$3,185,000), con corte al día 30 de cada mes y/o proporcional a los servicios prestados, teniendo como fecha de inicio el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3.6 Disponibilidad Presupuestal: Con cargo al CDP 925 del 2025.

3.7 Plazo. El plazo del contrato será hasta de ONCE (11) MESES sin exceder el 31 de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización y ejecución del mismo. En ningún caso el plazo de ejecución superará la presente vigencia fiscal.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El proceso de selección del contratista se hará bajo la modalidad de contratación directa, siguiendo el procedimiento y los parámetros establecidos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015.

El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, señala que procederá la contratación directa cuando se trate de contratar la prestación de servicios profesionales, entendiendo por servicios profesionales aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría y que se deriven del cumplimiento de las funciones de la entidad de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Para la prestación de servicios profesionales la entidad estatal puede contratar directamente con la persona natural o jurídica competente para ejecutar el objeto del contrato, sin que sea necesario que haya obtenido previamente ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Particularmente para el desarrollo de este objeto contractual, se requiere contratar con la persona que demuestre experiencia e idoneidad para desarrollar las actividades antes relacionadas.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

Se encuentra soportada documentalmente la idoneidad del aspirante, de acuerdo con el perfil requerido en cuanto a la experiencia profesional y formación educativa del posible contratista, lo que le permite ejecutar el objeto y las obligaciones contractuales.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

De conformidad con lo estipulado por el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que cita: “Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente” y según lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01) expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, se efectuó el presente documento con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece a continuación:

| N° | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | DESCRIPCION | CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACION | CATEGORIA | A QUIEN SE ASIGNA | TRATAMIENTO Y CONTROL | IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO | | | | MONITOREO Y REVISION | | | | | |
|----|-------------|---------|-----------|-------------------|---|--|--------------|---------|------------|-----------|-------------------|--|---------------------------------|---------|------------|-----------|----------------------|------------------------|------------------------------|----------------------|---|--------------|
| | | | | | | | | | | | | | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACION | CATEGORIA | AFECTA LA EJECUCIÓN | IMPLEMENTA TRATAMIENTO | INICIA TRATAMIENTO | COMPLETA TRATAMIENTO | COMO | PERIODICIDAD |
| 1 | Físico | Externo | Ejecución | Económicos | Derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos. | Por ser prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requiere la entrega de productos o insumos físicos afectados por este riesgo. | 1 | 1 | 2 | Bajo | ICA | N/A | 1 | 1 | 2 | Bajo | NO | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| 2 | Psicosocial | Externo | Ejecución | Social o político | Derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. | Inejecución, paralización o terminación anticipada del contrato. | 3 | 3 | 6 | Alto | ICA | Actualización permanente y verificación de las políticas gubernamentales o cambios sociales. | 3 | 1 | 4 | Bajo | SI | ICA | Fecha de inicio del contrato | Terminación contrato | Interacción directa con el contratista y verificación de hechos | Mensual |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|--------|---------|-----------|------------------|---|---|---|---|---|-------|-------------------|---|---|---|---|------|----|-----|------------------------------|--------------------------|---|---------|
| 3 | Físico | Interno | Ejecución | Operacional | Asociados a la operatividad del contrato. | Daños a terceros; Inejecución, paralización o terminación anticipada del contrato. | 3 | 4 | 7 | Alto | Contratista | Exigencia de garantías; Seguimiento permanente a la ejecución del contrato y verificación del cumplimiento de las obligaciones del contratista. | 3 | 1 | 4 | Bajo | SI | ICA | Fecha de inicio del contrato | Terminación | Verificación de garantías y supervisión. | Mensual |
| 4 | Físico | Interno | Ejecución | Financiero | Consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos. | No se requiere financiación para la ejecución del contrato. | 1 | 1 | 2 | Bajo | ICA | N/A | 1 | 1 | 2 | Bajo | NO | ICA | N/A | N/A | N/A | N/A |
| 5 | Físico | Externo | Ejecución | Regulatorio | Cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato. | Inejecución, paralización o terminación anticipada del contrato. | 1 | 2 | 3 | Bajo | ICA | Actualización permanente en materia regulatoria. | 1 | 1 | 2 | Bajo | SI | ICA | Fecha de inicio del contrato | Terminación | Verificación expedición de nueva normatividad | Mensual |
| 6 | Físico | Externo | Ejecución | De la naturaleza | Eventos naturales previsible en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, como temblores, inundaciones, lluvias o sequías. | Inejecución, paralización o terminación anticipada del contrato. | 3 | 3 | 6 | Alto | ICA | Comunicación permanente con el contratista para verificar las condiciones de ejecución; suministro de implementos para la ejecución del contrato; suspensión en la ejecución del contrato o terminación anticipada. | 3 | 1 | 4 | Bajo | SI | ICA | Fecha de inicio del contrato | Terminación contrato | Mediante supervisión | Mensual |
| 7 | Físico | Interno | Ejecución | Ambiental | Incumplimiento de obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental. | Imposición de sanciones, Inejecución, paralización o terminación anticipada del contrato. | 3 | 2 | 5 | Medio | Contratista | Verificación de licencias o permisos y cumplimiento a las normas aplicables en materia ambiental. | 3 | 1 | 4 | Bajo | SI | ICA | Fecha de inicio del contrato | Terminación | Mediante supervisión | Mensual |
| 8 | Físico | Interno | Ejecución | Tecnológico | Fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica. | Inejecución, paralización o terminación anticipada del contrato. | 3 | 3 | 6 | Alto | Contratista / ICA | Comunicación permanente con el contratista para verificar las condiciones de ejecución; suministro de implementos para la ejecución del contrato; suspensión en la ejecución del contrato o terminación anticipada. | 3 | 1 | 4 | Bajo | SI | ICA | Fecha de inicio del contrato | Terminación del contrato | Mediante supervisión | Mensual |

7. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:

Del análisis de riesgos efectuado en el numeral anterior, se concluye que la entidad solicitará garantía única que ampare los siguientes riesgos: Cumplimiento: Por el 10% del valor total del contrato, con una vigencia

igual a la duración del mismo y 4 meses más. La anterior se formalizará con cualquiera de los mecanismos del riesgo constituidos por el CONTRATISTA a favor del ICA.

8. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE EN COLOMBIA:

El objeto de la contratación se encuentra excluido del capítulo de compras y sobre las mismas no son predicables las obligaciones del acuerdo, conforme a lo señalado en el numeral 9 del punto 1.2.3 “exclusiones de aplicabilidad y excepciones” del capítulo de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, emitido por el DNP y por el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, toda vez que el valor del servicio a contratar es inferior a US\$125.000.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

Anexos: Certificado de insuficiencia de personal.